

ACUERDO ADMINISTRATIVO CONJUNTO No. PRESIDENCIA/SE/004/2025

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITEN DE MANERA CONJUNTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA COMO DÍA HÁBIL EL SÁBADO 1° DE NOVIEMBRE DE 2025 EN LA JORNADA LABORAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL Y EN REPOSICIÓN SE AUTORIZA OTORGAR EL VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 COMO DÍA DE DESCANSO

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Manual de Normas Administrativas	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
OPL	Organismos Públicos Locales de las Entidades
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2019, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-09/2019 el Consejo General del IETAM, aprobó el Manual de Normas Administrativas, en el cual se contienen las Condiciones Generales de Trabajo, modificado mediante los acuerdos No. IETAM/CG-25/2019, IETAM-A/CG-04/2020, IETAM-A/CG-42/2021, IETAM-A/CG-130/2021, IETAM-A/CG-10/2024 e IETAM-A/CG-94/2025.

2. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
3. El 12 de mayo de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, en el cargo de Secretario Ejecutivo del IETAM.
4. El 5 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, por el que se expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
5. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de Reforma del Poder Judicial, misma que entró en vigor al día siguiente.
6. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, mismas que entraron en vigor al día siguiente.
7. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
8. El 30 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva Acuerdo Secretaría Ejecutiva, de manera conjunta emitieron el ACUERDO ADMINISTRATIVO CONJUNTO No. PRESIDENCIA/SE/003/2025, por el que se modifica el horario de labores a que se sujetará el personal del Instituto Electoral de Tamaulipas hasta la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

9. El 29 de septiembre de 2025, el Consejo General del IETAM verificó la Sesión No. 48 Extraordinaria, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en la cual se emitió la Declaratoria de Clausura del citado proceso comicial.
10. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM, emitió la Circular No. SE/C-230/2024, por el cual comunica al funcionariado que a partir del 19 de noviembre de 2024, la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
11. El 25 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
12. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
13. El 21 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la nueva Ley Federal del Trabajo emitida el 1º de abril de 1970.
14. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG325/2025 por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las Entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las Entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
15. El 01 de junio de 2025, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y se dio inicio a la etapa de inicio de la etapa de cómputos y sumatoria de dicha elección.

- 16.** Del 09 al 11 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM, celebró la Sesión Extraordinaria Especial Urgente a efecto de llevar a cabo la sumatoria final de los resultados de las elecciones de las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia de Número; de la Magistratura Supernumeraria; de las Magistraturas Regionales; de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; de las Juezas y los Jueces de primera instancia; y de Juezas y los Jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; la declaratoria de validez de dichas elecciones, así como la entrega de constancias a las candidaturas electas.
- 17.** El 28 de octubre de 2025, se publicó en la página web institucional del INE el Orden del día de la Sesión Extraordinaria convocada para verificarse a las 17:00 horas el día 31 de octubre de 2025, en el cual se encuentra enlistado, como punto 2, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y sus Ayuntamientos; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- II. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la Ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- III. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
- IV. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la

educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- VI. El artículo 112 fracciones II y XIV de la Ley Electoral Local, dispone que entre las atribuciones conferidas al Consejero Presidente del IETAM, están las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM el firmar junto con la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva los acuerdos que emita el IETAM.
- VII. Por su parte el artículo 113 fracciones XII y XXXIX de la Ley Electoral Local, dispone que son atribuciones de la persona titular de la Secretaria Ejecutiva firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos que emita el IETAM.
- VIII. Por otra parte, el artículo 6° del Reglamento Interno estipula que las actividades del IETAM se realizarán en horas y días hábiles, entendiéndose por tales todos los días, con excepción de los sábados, domingos, los de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal del Trabajo y los días de asueto, así como los que se establezcan por periodo vacacional del personal del IETAM. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General proveer sobre el calendario, así como el horario de labores, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- IX. El artículo 39, fracción VIII del Reglamento Interno, establece que, entre las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las previstas en el artículo 113 de la Ley Electoral Local, también es una atribución implementar el horario de labores del IETAM aprobado por la Presidencia del Consejo General cuando no haya proceso electoral.
- X. El artículo 7° de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, señala que la jornada de trabajo, por regla general será continua y se desarrollará de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos; durante el proceso electoral la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. **El horario de labores podrá ser modificado por Acuerdo de la**

Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

XI. El artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo, contenidas en el Manual de Normas Administrativas señala que las y los servidores públicos del IETAM disfrutarán de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, de preferencia sábado y domingo, salvo en el periodo en que se desarrolla el proceso electoral, en cuyo caso se atenderá al acuerdo que para tal efecto emita el Consejero Presidente

XII. El artículo 33, último párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, contenidas en el Manual de Normas Administrativas, instaure que además de los establecidos en dicho dispositivo, son días de descanso obligatorio los demás que establezca el Consejero Presidente del IETAM.

De la designación de consejerías electorales del Consejo General del IETAM

XIII. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la Ley Electoral General señalan que es atribución del Consejo General del INE designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. El artículo 100, párrafo 1, de la Ley Electoral General contempla que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por dicha Ley.

XV. Con base en lo anterior, Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG325/2025 por el que se aprobó, entre otras, la Convocatoria para la designación de las Consejerías Electorales del OPL Tamaulipas. En el citado Acuerdo se contempla que, tomando en consideración la fecha de generación de las vacantes del IETAM cuyas Consejerías

Electorales terminan su encargo el 31 de octubre de 2025, se tomará esta fecha como límite de designación, siendo que para el caso de las referidas entidades se dará inicio a sus distintos encargos, el **1° de noviembre de 2025**.

En ese sentido, en el citado Acuerdo el Consejo General INE toma la determinación de establecer como fecha límite para la designación de las consejerías electorales del OPL de Tamaulipas, entre otras entidades federativas, a más tardar el 31 de octubre del 2025; en razón de ello, resulta oportuno señalar que, las personas designadas desempeñarán el cargo por un nuevo periodo de 7 años y que **tomarán posesión del cargo el 1° de noviembre de 2025**.

XVI. Atendiendo a los plazos señalados en el Acuerdo INE/CG325/2025 y de conformidad al Orden del Día publicado en la página web INE, la Presidencia del Consejo General del INE convocó a Sesión Extraordinaria para verificarse a las 17:00 horas el día 31 de octubre de 2025, en el cual se encuentra enlistado, como punto 2, el *proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, **Tamaulipas**, Tlaxcala y Veracruz*.

Cabe precisar que dicha sesión será efectuada posterior a la conclusión del horario de labores del IETAM.

De la habilitación del día sábado 1° de noviembre de 2025 como día hábil

XVII. En términos de lo dispuesto en el artículo 7° de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, **la jornada de trabajo en el periodo de interproceso por regla general es continua y se desarrollará de lunes a viernes**, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con

media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos. En este sentido, dentro del horario laboral que actualmente que rige a las servidoras públicas y los servidores públicos del IETAM se considera el sábado y domingo como día inhábil.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Considerando XIII del presente Acuerdo las personas designadas como Consejerías Electorales del Consejo General del IETAM deberán tomar posesión del cargo el día sábado 1° de noviembre de 2025, para lo cual deberán rendir la protesta de ley en sesión del órgano máximo de dirección del IETAM.

Sin embargo, un acto administrativo se presume válido y eficaz desde que se dicta, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales correspondientes y la realización del acto dentro del horario hábil es uno de estos requisitos, para la mayoría de los actos procesales, los días y las horas hábiles son los comprendidas entre un horario formalmente establecido. Al respecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interno, por regla general las actividades del IETAM se realizan en horas y días hábiles, entendiéndose por tales todos los días, con excepción de los sábados, domingos.

En virtud lo anterior, con la finalidad de que el acto de la toma de protesta de las consejerías electorales designadas se realice en la fecha establecida por el INE y que sea legalmente válido y surta efectos, es imperante que el mismo se efectúe dentro los días y horas hábiles, a efecto de otorgar certeza jurídica a dicho acto.

En tal sentido, toda vez que, dentro del horario laboral que actualmente rige a las personas servidoras públicas del IETAM se contempla el sábado como día inhábil, sería pertinente habilitar el sábado 1° de noviembre de 2025, para efectos de realizar la sesión del Consejo General del IETAM en el cual se lleve a cabo el acto de toma de protesta en mención.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta las necesidades institucionales, de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM y atender lo que en su caso mandate el INE, en el uso de las facultades que le otorgan a la Presidencia del Consejo General del IETAM y a la Secretaría Ejecutiva del IETAM los artículos 6° y 39, fracción VIII del Reglamento Interno y 7° de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM se considera factible **determinar el sábado 1° de noviembre**

de 2025 como día hábil dentro de la jornada de labores del IETAM, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

XVIII. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, el funcionariado del IETAM disfrutarán de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, de preferencia sábado y domingo; asimismo, tomando en consideración que en el Manual de Normas Administrativas no se contempla el pago por horarios adicionales laborados en el periodo interproceso, a fin de no generarles perjuicio con la determinación establecida en el Considerando que precede y garantizarles el disfrute del día de descanso a que tienen derecho, la Presidencia del Consejo General de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva consideran viable **autorizar el día viernes 14 de noviembre de 2025 como día de descanso**, en reposición del sábado 1 del mismo mes y año que se determina como hábil en el presente Acuerdo.

En razón de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Jurisprudencia 16/2019 con rubro: *"DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN"*, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 9 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, el día ante señalado no contará para el cómputo de los términos procesales para la interposición, trámite, sustanciación o resolución de los medios de impugnación, quejas administrativas y procedimientos administrativos sancionadores.

XIX. De igual forma, es oportuno establecer que el área de este Instituto encargada de administrar los recursos humanos deberá implementar las acciones que se estimen pertinentes para la aplicación de los Lineamientos de control de asistencia, puntualidad y permanencia de las y los servidores públicos en relación a las determinaciones establecidas en los Considerandos XVII y XVIII del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acompañado del Secretario Ejecutivo, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el sábado 1° de noviembre de 2025 como día hábil dentro de la jornada de labores del IETAM, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en términos de lo establecido en el considerando XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar el día viernes 14 de noviembre de 2025 como día de descanso para las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en reposición de la referida determinación, en términos de lo dispuesto en el considerando XVIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Administración para que, en su caso, por conducto del área de Recursos Humanos, efectúe las acciones que se estimen pertinentes para la aplicación de los Lineamientos de control de asistencia, puntualidad y permanencia de las y los servidores públicos en relación a las determinaciones del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las consejerías electorales, al Órgano Interno de Control y a las personas titulares de las áreas de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Administración para que, por conducto del área de Recursos Humanos notifique el presente Acuerdo al funcionariado del IETAM, lo que podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto; para su conocimiento público.

Así lo acuerda y firma el Mtro. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, conjuntamente con el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 fracciones I, XIV y XVI, así como el 113 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 7, de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de octubre de año dos mil veinticinco.

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM